

La Orden del Temple y la Catedral de Santiago de Compostela

ALMUDENA BOUZÓN CUSTODIO

Universidade de Santiago de Compostela

Resumen: En este artículo se pretende analizar la relación que pudo haber en la Edad Media entre la catedral de Santiago de Compostela y la Orden del Temple. Nos encontramos varias razones que pudieron vincular a estas dos instituciones; por un lado, en varios lugares de la archidiócesis de la mitra jacobea los templarios tuvieron propiedades, y por otro, el arzobispo Rodrigo de Padrón fue uno de los dirigentes del proceso contra la orden en la Corona de Castilla y León¹.

Palabras clave: Orden del Temple, Santiago de Compostela, Rodrigo de Padrón, documentación.

Códigos UNESCO: Historia medieval (550403), Historia de la Iglesia (550690).

The Templar Order and the Cathedral of Santiago de Compostela

Abstract: In this article the aim is to analyze the relationship that could have existed in the Middle Ages between the cathedral of Santiago de Compostela and the Order of the Temple. We have found several reasons that could link these two institutions; on the one hand, in several places of the Jacobean archdiocese the Templars had properties, and on the other hand, Rodrigo de Padrón archbishop was one of the leaders of the process against the order in the Crown of Castile and Leon.

Keywords: Order of the Temple, Santiago de Compostela, Rodrigo de Padrón, documents.

No es desconocida la relación de la Orden del Temple con la catedral de Santiago de Compostela durante la Edad Media², pues se han hecho pequeñas alusiones al tema en otros estudios³. En este caso, en las siguientes

¹ Recibido: 20/12/2017 – Aprobado por revisión externa: 15/01/2018.

² Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación nacional concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad para el trienio 2012-2014 y que tiene como número de referencia: HAR2011-24968.

³ Tema tratado en: PICALLO FUENTES, Héctor, «Documentos para a historia da Orde do Temple nas comarcas de Moraña, O Salnés e o Couto de Arcos da Condesa», *Boletín de Estudos de Genealogía, Heráldica e Nobiliaria de Galicia*, nº2, 2003, pp. 349-353. REY SOUTO, Javier A., «Los templarios y el Cabildo de Santiago: a Tenza do Temple», *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, Universidad de Castilla y la Mancha, Cuenca, 2000, vol. I, pp. 755-767, y LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa*

páginas profundizaremos sobre la cuestión, tratando de poner sobre seguro algunas de las afirmaciones más tradicionales. Pues estas dos instituciones religiosas tuvieron propiedades por toda Galicia, llegando a coincidir en ciertos territorios. Además durante el proceso contra los templarios en la Corona de Castilla y León el arzobispo de la mitra jacobea Rodrigo de Padrón va a tener un importante papel, ya que va a ser uno de los cuatro dirigentes del procedimiento.

La constitución del patrimonio territorial y del señorío jurisdiccional de la catedral de Santiago de Compostela comienza tras la aparición del edículo atribuido al Apóstol Santiago a mediados del siglo IX. Desde este momento reyes y nobles realizan amplias donaciones a esta Iglesia, recogidas en los diversos tumbos que se conservan en el archivo catedralicio. Desde ese mismo momento dichas propiedades se verán aumentadas a través compras, ventas, e intercambios, y es durante el mandato del prelado Diego Gelmírez cuando se cree que tuvo lugar la división de los bienes, jurisdicciones y rentas entre el obispo, luego arzobispo, y los canónigos⁴.

En el dominio territorial de la iglesia de Santiago nos encontramos condados, *commissos, terrae* o iglesias entre otros espacios. Todos ellos derivarán en la formación de la conocida como «*Tierra de Santiago*», que a comienzos del siglo XII se extiende desde los ríos Ulla, Tambre e Iso, y el océano como límite oeste. Pero a lo largo de la Edad Media hubo incorporaciones de nuevos territorios y algunos cambios que ampliaron sus fronteras. Dentro de su señorío la catedral compostelana asentaba castillos, para controlar determinados espacios, y burgos, sobre la base principalmente de los beneficios económicos que las rentas y privilegios que estos podían generar⁵.

La fundación de la Orden del Temple es más tardía, sobre el año 1119 en Tierra Santa con el objetivo de defender y ayudar a los peregrinos que viajaban a Jerusalén. Esta institución religiosa fue reconocida oficialmente en el Concilio de Troyes celebrado el 13 de enero de 1128. Durante la primera mitad del siglo XII los templarios se expandieron por toda Europa, asentándose en los diferentes reinos gracias a las donaciones que se les

A. M. *Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1902, vol. V.

⁴ GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta, *El Arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, Sada, Edición do Castro, 1996, págs. 24 y 25.

⁵ *Ibidem*, pp. 95-113.

concedían⁶. Una de las primeras zonas en las que se instalaron fue la Península Ibérica, pues en el temprano año de 1128 la reina doña Teresa de Portugal les entregó una serie de propiedades, entre las que destaca el castillo de Soure⁷. Tres años más tarde, el conde de Barcelona Ramón Berenguer III, les dona la fortaleza de Grañena, mientras que en 1134 el rey Alfonso I «*el Batallador*» dejaba a la orden como una de las herederas del reino de Aragón⁸. El último reino hispánico en el que se instala es el de Castilla y León, donde las primeras concesiones fueron otorgadas en los años 1144 y 1146⁹.

En Galicia su presencia no está bien documentada hasta la segunda mitad del siglo XII. Al igual que ocurre en el resto de Europa las propiedades del Temple en este territorio fueron aumentando gracias a las donaciones, y a las compras, ventas e intercambios de bienes que realizaba la orden. Con el fin de gestionar su patrimonio gallego organizaron una red de unidades administrativas, conformando las bailías de Faro, Coia, Lendo, Betanzos, San Sadurniño, San Fiz do Hermo, Canaval, Neira y Amoeiro, las cuales estaban repartidas por todo el reino, aunque cabe destacar que era mayoritaria su presencia en la zona norte de Galicia. Cuando tiene lugar el proceso contra los templarios en la Corona de Castilla y León las bailías de Betanzos y Lendo no aparecen mencionadas en la documentación, por lo que ya debían de haber desaparecido. En el caso de Betanzos, esta disolución probablemente sucediese en el año 1255, cuando los templarios realizaron un intercambio de propiedades con el rey Alfonso X *el Sabio*¹⁰, pero el momento de la desaparición de la localizada en Lendo es desconocido.

EL ESTADO DE LA CUESTIÓN: INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN Y ESCASA ATENCIÓN HISTORIOGRÁFICA

A la hora de estudiar la relación del Temple con la catedral de Santiago de Compostela nos encontramos con una constante falta de documentación

⁶ Para saber más sobre la historia de la Orden del Temple véase: DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios: 1118-1314*, Barcelona: Martínez Roca, 2000.

⁷ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, Barcelona, Planeta, 2001, p. 45.

⁸ LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Templarios y hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1982, pp. 31-33.

⁹ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, La Olmeda, 1993, p. 30.

¹⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Los Templarios [...] España*, op.cit. p. 144.

que relacione a estas dos instituciones religiosas durante la existencia de la orden¹¹, aunque sí nos encontramos varias fuentes que hacen referencia a ella en la segunda mitad del siglo XIV. Solamente unos documentos expedidos a mediados del siglo XII las vinculan aunque de manera indirecta. En el año 1163 el rey leones Fernando II donó a la iglesia de Santiago la ciudad de Coria¹², pero en 1168 el propio monarca le intercambia la urbe extremeña por las iglesias de Caldas de Cuntis¹³, para entregar Coria a los templarios, en una concesión que otorga ese mismo año¹⁴.

Este indirecto vestigio es lo que se ha conservado, pues por una parte, los cartularios de las diferentes bailías templarias gallegas se han perdido, y por otra, en el Archivo-Biblioteca de la catedral compostelana, a mayores de lo ya comentado, no se ha localizado ningún documento que ofrezca información sobre esta orden religioso-militar antes de su disolución en el año 1312; ni siquiera en alguna de las bulas enviadas por el papa Clemente V en las que disponía los diferentes trámites que los preladados debían de seguir durante el proceso contra el Temple¹⁵. Aunque sabemos que a lo largo de su historia el archivo catedralicio compostelano ha sufrido incendios o robos, entre otros avatares, que provocaron la pérdida de muchas de sus fuentes, la falta específica de documentos relacionados con esta orden militar llama irremediabilmente la atención.

Este silencio documental nos resulta destacable por varias razones: en primer lugar, porque el arzobispo compostelano, Rodrigo de Padrón (1307-1316) tuvo un destacado papel durante el procedimiento contra el Temple. Y la segunda, por extrapolación, ya que diferentes miembros de la orden se relacionaron con otras instituciones religiosas gallegas, como por

¹¹ En el año 1371 la catedral de Santiago se hace con un lote de propiedades que habían pertenecido a la Orden del Temple, pero hacía 59 años que esta había sido disuelta. Posteriormente hablaremos de este documento y de la tenencia que se organizó con estos bienes.

¹² LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Tombo A de la Catedral de Santiago*, Santiago, Cabildo de la Catedral de Santiago, Seminario de Estudos Galegos, 1998. doc. 114.

¹³ *Ibidem*, doc. 116.

¹⁴ FITA, Fidel, «Coria compostelana y templaria», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 61, 1912, pp. 348 y 349.

¹⁵ La ausencia de estas bulas papales puede verse en: SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé Manoel, *La iglesia de Santiago y el Pontificado en la Edad Media (1140-1414)*, *Bulario medieval de la Catedral de Santiago*, Santiago, Tesis doctoral defendida en la USC, 2006, pp. 574-665.

ejemplo los monasterios de Sobrado dos Monxes¹⁶, Ferreira de Pallares¹⁷ y Oseira¹⁸, o la Catedral de Lugo¹⁹, con quienes los templarios tuvieron pleitos, firmaron concordias o compraventas de diversos bienes, entre otras cosas, por lo que resulta cuanto menos curiosa la inexistencia de ninguna interacción entre la iglesia de Santiago y el Temple.

En el Archivo Histórico Nacional, en la Sección de Órdenes Militares, si se han conservado una serie de documentos sobre el proceso contra los templarios en la Corona de Castilla y León en los que se puede observar el relevante papel que tuvo el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón²⁰. Varios de ellos son bulas papales expedidas por Clemente V el 12 de agosto de 1308 con las directrices que los diferentes prelados debían seguir durante la investigación de los cargos que se les imputaban a los templarios. Entre otros aspectos, el sumo pontífice ordenaba la incautación de todos los bienes de la orden, que pasaban a estar administrados por los arzobispos de Toledo y Santiago, y los obispos de Palencia y Lisboa, principales dirigentes del procedimiento. Pero como no se tenía conocimiento de cuán grande era su patrimonio, el pontífice ordenó a los mencionados prelados que practicasen una investigación en sus territorios, y posteriormente elaborasen unos inventarios de todas las propiedades templarias. Algunos de estos documentos son los mandatos de la realización de los dichos inventarios y sus contestaciones, todos ellos son de zonas de la provincia eclesiástica de Toledo, no hay ninguno realizado en territorio gallego. No sabemos si es porque nunca se llevaron a cabo, lo cual es de extrañar ante el hecho de que sí se hicieron en otros lugares de la corona castellano-leonesa, o porque simplemente se han perdido. Contamos además, con la citación que hace el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón el 3 de abril de 1310 a los templarios en Medina del Campo.

¹⁶ LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, Dirección General del Patrimonio artístico y cultural, Archivo Histórico Nacional, 1976, vol. I y II.

¹⁷ REY CAIÑA, José A. y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, «Benedictinos y Templarios en Guntín (S. IX-XVI)», *Actas de II Coloquio Galiaco-Minhoto*, vol. I, 1985, pp. 233-254.

¹⁸ ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel, *A colección diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense)*, Santiago de Compostela, Torculo, 1989, vol. I y II.

¹⁹ REY CAIÑA, José Ángel, «Los Templarios en tierras de Lugo», *Coloquio Galaico-Minhoto*, vol. I, 1994, pp. 187-191.

²⁰ JAVIERRE MUR, A., «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIX, 1961, págs. 47-100.

Por otro lado, y ante lo que acabamos de comentar, lo más probable es que los diversos documentos conservados en el Archivo Histórico Nacional sean originarios de la catedral de Toledo. Consideramos que la razón de la presencia del documento del prelado jacobeo, el llamamiento a comparecer en Medina del Campo, se debe a que cuando expide la citación le envía una copia a su homónimo toledano, mostrándole así los avances en el proceso contra los templarios. Días más tarde, el arzobispo de Toledo envía la misma citación, cambiando únicamente su nombre y la fecha del documento.

Finalmente, y a pesar de que debido a la desaparición de la Orden del Temple en el año 1312 el rastro de gran parte de sus bienes se pierde, contamos con un interesante testimonio. El 26 de septiembre de 1371 el monarca castellano-leonés Enrique II otorgó una donación al cabildo catedralicio en la que le concede:

«todas las heredades, rentas et derechos que nos auemos et nos pertenesçe auer en Tierra de Salnes, et de Moraña et en el Coto de Arcos de Condesa [...] las quales dichas heredades, et rentas, et derechos fueron de la orden del temple, et pertenesçen a nos para fazer dellos lo que la nuestra merçed fuere»²¹.

Así, a finales del siglo XIV la iglesia compostelana pasa a tener antiguas propiedades templarias localizadas en la Comarca do Salnés, dentro de la demarcación de su archidiócesis. Con estos bienes el cabildo compostelano decidió formar una nueva tenencia, es decir una pequeña unidad administrativa conformada por un conjunto de diferentes bienes que estaban bajo el mandato de un canónigo²², llamada *Tença do Temple*, en clara alusión a sus antiguos dueños²³. Una circunscripción que debió de existir poco tiempo, pues en los Libros de Tenencias realizados a finales del siglo XV ya no aparece mencionada²⁴.

²¹ PICALLO FUENTES, H., «Documentos para a [...]», op.cit, pp. 350-351.

²² PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media, el cabildo catedralicio (1100 y 1400)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996, p. 205.

²³ La *Tença do Temple* ha sido estudiada en: REY SOUTO, J. A., «Los templarios y [...]», op.cit.

²⁴ Localizados en el *Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago de Compostela*, Signatura: ACS CF 18.

LAS PROPIEDADES DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN LA ARCHIDIÓCESIS COMPOSTELANA

Algunas de las propiedades de los templarios gallegos se encontraban dentro del territorio que abarcaba la archidiócesis compostelana. En esta zona la orden militar tuvo las bailías de Lendo, Betanzos y Faro, las cuales tenían sus privilegios y derechos, y administraban pequeñas unidades de explotación agrícolas, todo ello dentro de sus circunscripciones.

De entre todas ellas queremos destacar la especial situación dada en O Burgo de Faro, que estaba situado en el interior de la ría de A Coruña en la Edad Media, donde van a coexistir dos villas con distinto señorío. Por un lado, en la orilla izquierda estaba la más antigua, O Burgo de Faro Vello, propiedad de la iglesia compostelana, y por otro, en la orilla derecha, O Burgo de Faro Novo, nacido tras la llegada del Temple y donde se encontraba la sede de la Bailía de Faro.

La primera institución en instalarse en esta zona fue la catedral compostelana, que en el 24 de mayo del 991 recibió del monarca Vermudo II el *Commisso de Faro*, es decir el Condado de Faro, y el 13 de junio de 1161 Fernando II le concede «medietatem Burgi de Faro ad integro cum cauto suo, quomodo illud dedit et diuisit pater meus, et cum omni portaticu nauium tam francorum quam aliorum ómnium»²⁵. Posteriormente, también en la segunda mitad del siglo XII, los templarios se establecieron en este lugar. La primera noticia que atestigua la presencia de los templarios al fondo de la ría coruñesa es del año 1181, y en ella se nos habla de un «Burgum Fari Templi»²⁶. No sabemos a qué se refiere esta definición, aunque podemos plantearnos la posibilidad de que en este momento tan temprano la orden militar ya hubiese construido una pequeña sede administrativa, alrededor de la cual se estuviese erigiendo una aldea. La siguiente referencia aparece en un documento del 23 de marzo del año 1200, en el que ya se denomina «in burgo de Faro nouo»²⁷, por lo que la villa ya debía de estar constituida.

Además, en el mencionado documento real del año 1161, nos encontramos con una interesante referencia que nos dice «quod nouus portus in nouo Burgo de Faro a quibusdam minus sapientibus, nec amicis ecclesie uestre nouiter est institutus, unde tam ecclesia ista, quam ciuitas,

²⁵ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Tumbo A de [...]*, op.cit., doc. 56.

²⁶ MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago*, Barcelona, Consejo superior de investigaciones científicas, 1974, doc. 128.

²⁷ LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, P., *Tumbos del Monasterio [...]*, vol. I, doc. 215.

iacturam substinebat et diminutionem»²⁸. Parece factible la posibilidad de que este puerto fuese construido por los templarios, pues no creemos que la expresión *minus sapientibus* se este refiriendo a la catedral de Santiago. Estas palabras estarían relacionadas con el hecho de que al instaurarse un nuevo puerto, las posesiones y diezmos de la iglesia compostelana en O Burgo de Faro Vello producirían menos ganancias. Asumimos la posibilidad de que este escrito no se esté refiriendo al Temple, no obstante sería lógico que, una vez asentados en este lugar, esta orden militar construyese un puerto para integrarlo en sus vías comerciales. En este punto debemos de tener en cuenta igualmente la teoría expuesta por Carlos Estepa Díez, según la cual cuando una bailía es documentada debemos retrotraer su origen unos veinte años atrás²⁹, pues este sería el tiempo necesario para formarla: la primera referencia documental de esta bailía es del año 1181, lo que nos llevaría hasta el 1161.

Esta situación acabaría a principios del siglo XIII, cuando el rey Alfonso IX decide fundar una villa en un lugar conocido como Crunia, situado en la entrada de la ría³⁰. Con el fin de que la localidad prosperase, este monarca pretende que los poderes asentados en O Burgo de Faro se establezcan en el nuevo núcleo, entre ellos la catedral de Santiago. La iglesia compostelana hace constar en su acuerdo con el monarca que si la nueva villa no se consolida o desaparece, recuperaría sus derechos y posesiones en O Burgo de Faro Vello³¹.

Sin embargo, Alfonso IX no realiza ningún intercambio de privilegios o bienes con la Orden del Temple, sino que les compra los derechos sobre algunas de sus posesiones en O Burgo de Faro Novo. No se conoce la fecha de la adquisición, la cantidad que el rey pagó por estos bienes ni en qué consistían, pues el documento de venta no ha sido conservado, pero sabemos de la existencia de esta transacción debido a textos posteriores. El primero de ellos es del año 1235, cuando Fernando III *el Santo*, ante las quejas de las infantas Sancha y Dulce por la construcción templaria de un nuevo burgo, el de Faro, que impedía el crecimiento de A Coruña, le envía

²⁸ VV. AA, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Fernando II (1155-1188)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2000, doc. 35.

²⁹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, «La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León», *Cuadernos de Historia*, nº6, 1975, p. 146.

³⁰ SANCHEZ CHOUZA, José Manuel, *A Coruña en la Baja Edad Media*, Sada, A Coruña, Edicións Castro, 2005, p. 151.

³¹ FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988, pp. 79 y 80.

una carta al comendador de la Bailía de Faro solicitando el desmantelamiento de la villa que estaban construyendo. Esta petición no debió de ser tomada en cuenta, pues en ese mismo año, el monarca les vuelve a ordenar la destrucción de este núcleo urbano, en esta ocasión ante la amenaza de mandar a los alcaldes coruñeses que «desffagan todo quanto que y fue poblado después que mio padre lo conpro»³². Nuevamente parece que esta



demanda cayó en saco roto, pues en el año 1286 Sancho IV vuelve a solicitar la destrucción de este núcleo. Finalmente, la Bailía de Faro y O Burgo de Faro acabaron entrando en decadencia tras la disolución de la orden en el año 1312.

Por otro lado, debe destacarse que en la demarcación de la «Tierra de Santiago», los templarios no organizaron ninguna unidad administrativa, como se puede ver en el mapa que anexamos hay un vacío de bailías en esta parte de Galicia. Pese a esto, no descartamos la posibilidad de que en esta zona la orden hubiese tenido algunas propiedades consistentes en pequeñas unidades de tierra para la producción agrícola. Además, en el *Libro Antigo de Tenencias del Cabildo Compostelano*, iniciado en el año 1352 y conservado en el Archivo-Biblioteca catedralicio, se ha localizado una pequeña referencia que nos dice:

«Iten ameade da casa en que morou Eluira Peres a espeçieyre et mora ora en / ella Pero Gonçales, correiro, et sua moller Catalina, a qual casa esta enno canto que sal / da Rua do canal da qual casa dous meadades foy da orde do Tenple et tense da huna parte con outra casa que he desta teença en que suya morar Sancha Vazquez»³³.

³² PEREIRA MARTÍNEZ, Xoan Carlos, «Burgo de Faro, os templários e o Camiño de Santiago», *Compostellanum*, vol. 38, nº 3-4 (jul.-dic. 1993), p. 499.

³³ ACS CF 18. 011v.

Esta propiedad formaba parte de la Tenencia de la Carcazia, y no sabemos con claridad si estaría localizada en Santiago de Compostela o en Padrón.

Resulta, por último, igualmente destacable el hecho de que durante la primera mitad del siglo XII los papas concedieron a la Orden del Temple tres importantes comunicaciones. En la primera la *Omne datum optimum*, del año 1139 y expedida por Inocencio II, les concedía toda una serie de privilegios, entre los que destaca el derecho a tener sus propios sacerdotes, y estableciendo desde ese momento la directa dependencia de la orden con respecto al Sumo Pontífice. Posteriormente, en 1144 Celestino II publica la bula *Milites Templi*, que ordenaba al clero proteger al Temple y a los fieles contribuir a su misión. La tercera *Militia Dei* fue expedida al año siguiente por Eugenio III, en esta ocasión se les autorizaba a cobrar diezmos, y a tener sus propios cementerios e iglesias³⁴. Gracias a estas bulas los templarios pasaron a tener toda una serie de privilegios y derechos que no eran bien vistos por los diferentes prelados, ya que competían con los suyos propios. Es posible, que por esta razón el arzobispo y cabildo compostelano no quisiese que esta orden religioso-militar se asentase en la «Tierra de Santiago». Relacionado con esto, comentar que gracias a un documento del año 1244 sabemos que el obispo de Lugo si tuvo roces con los templarios asentados en su territorio por los privilegios y derechos a diezmos que tenían las dos instituciones, y que finalizó con la firma de una concordia³⁵.

EL ARZOBISPO COMPOSTELANO RODRIGO DE PADRÓN (1307-1316) Y EL PROCESO CONTRA LA ORDEN DEL TEMPLE

Como ya hemos comentado anteriormente en el Archivo Histórico Nacional se han conservado algunos documentos del proceso contra la orden del Temple, en los que se puede observar el destacado papel que tuvo el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón, como uno de los cuatro dirigentes de este procedimiento. Un prelado, eclipsado para la historiografía en buena medida por las grandes figuras de Diego Gelmírez y Berenguel de Landoira.

Rodrigo de Padrón fue un personaje destacado en la corona de Castilla y León de comienzos del siglo XIV; tuvo un papel de coordinación e incluso de arbitraje durante el período inicial de la minoría de edad del rey Alfonso

³⁴ BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, Barcelona: Martínez Roca, 2001, pp. 74-77.

³⁵ Documento localizado en: REY CAIÑA, J. A., «Los Templarios en [...]», op. cit.

XI³⁶, momento en el que los diferentes parientes del joven monarca van a luchar por la regencia. Además, durante su mandato consiguió acabar con el banderío nobiliario que estaba atacando a las propiedades, privilegios y derechos que tenía la catedral.

El papel de Rodrigo de Padrón en el proceso contra los templarios no fue solo nominal: cumpliendo con los mandatos papales el 8 de abril del año 1310 expide un documento en el que ordenaba a los templarios castellano-leoneses a comparecer el 27 de ese mes en Medina del Campo. Cabe destacar que en este texto aparece un listado de los templarios del territorio de la corona, señalándose además a qué unidad administrativa pertenecen³⁷. Esto hace plantearnos si en primer lugar el prelado santiagués realizó una investigación previa para conocer el número de bailías y miembros de la orden.

Posteriormente, el arzobispo compostelano organizó el concilio provincial que se celebró en Salamanca el 21 de octubre de 1310. A que asistieron los obispos de Zamora, Salamanca, Ávila, Coria, Ciudad Real, Plasencia, Badajoz, Lugo, Ourense, Mondoñedo, Tui, Astorga, Oviedo y León, además de los portugueses de Lisboa y Guarda. Todos estos prelados fallaron a favor de la Orden del Temple, siendo para ellos totalmente inocente de los cargos que se les imputaban³⁸. Las actas de este sínodo no se han conservado, conocemos su veredicto por noticias posteriores.

Además, Rodrigo de Padrón asistió al Concilio de Vienne del año 1312 en el que Clemente V promulgó la bula *Vox in excelso* en la que disolvía la Orden del Temple, y *Ad providamvacarii Christi*, en la que se decretaba que todos sus bienes eran traspasados a la Orden de San Juan de Jerusalén, con excepción de las diversas propiedades localizadas en los reinos de Castilla y León, Aragón, Portugal y Mallorca, cuyo destino sería decidido en ordenaciones pontificias posteriores³⁹. Tras esto el Papa y los monarcas hispanos comenzaron a tratar una posible solución, llegando en cada caso a diferentes acuerdos, excepto en la corona castellano-leonesa, desde la cual no se envió embajador alguno para tratar el tema ni se contestó a

³⁶ GARCÍA ORO, José, *Galicia en la Baja Edad Media: Iglesia señorío y nobleza*, Santiago de Compostela, 1977, p. 27.

³⁷ JAVIERRE MUR, A. «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIX, 1961, pp. 66 y 75-78.

³⁸ MARTÍN FERNÁNDEZ, J. A., *Templarios en Salamanca*, Salamanca, Diputación provincial de Salamanca, 2010.

³⁹ BARQUERO GOÑI, Carlos, «La Orden del Hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica», *Hispania Sacra*, vol. 51, 1999, n°104, pp. 532-533.

las cartas del Santo Padre. Ciertamente es que en ese momento se vivía una complicada situación política en el reino, la minoría de edad del monarca Alfonso XI, y una lucha entre la nobleza y la familia real por la regencia con el arzobispo compostelano como árbitro.

Cansado del continuo silencio en este tema, el papa Juan XXII resuelve aplicar en este reino la misma solución que en el resto de Europa, y publica el 14 de marzo de 1319 la bula *Inter cetera mundi* en la que cedía los bienes templarios castellanos y leoneses a la Orden de San Juan de Jerusalén. Los dirigentes hospitalarios le solicitaron al monarca que cumpliera los mandatos pontificios, y el rey Alfonso XI, de acuerdo con sus regentes, ordenó la traducción al romance de dicho documento papal, y dispuso que tuviesen las antiguas posesiones templarias, pero manteniendo la corona el señorío real, la jurisdicción, la justicia y los derechos que había en esos dominios cuando eran de la desaparecida institución religiosa⁴⁰.

Sin embargo, los sanjuanistas solamente consiguieron hacerse con el control de algunas propiedades templarias, debido a que en el año 1319 muchas de ellas ya se encontraban en manos de la nobleza u otras órdenes militares, los cuales no estaban dispuestos a entregárselos. Llegaron a iniciarse algunos litigios por ciertos bienes que durarían hasta finales del siglo XIV y que generaron más gastos que beneficios. Los consecutivos papas intentaron ayudar a la causa de la Orden de San Juan solicitándoles a los diferentes prelados y arzobispos castellano-leoneses que mediasen a su favor, y además le requirieron numerosas veces a los monarcas del reino que les entregasen las antiguas posesiones templarias a los hospitalarios, pero estos hicieron caso omiso a los requerimientos papales. Estos reyes dispondrán del patrimonio del Temple en su propio beneficio, otorgándose a las instituciones tanto eclesiásticas como civiles, y a la nobleza⁴¹.

A Rodrigo de Padrón le sucede en la mitra de Santiago Berenguel de Landoira, nombrado en 1317 por Juan XXII, con el que mantenía una buena relación de amistad⁴². La cuestión continúa oscura, aquí. En el

⁴⁰ BARQUERO GOÑI, Carlos, «El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan», *En la España Medieval*, nº16, 1993, pp. 37-54.

⁴¹ El caso gallego ha sido estudiado en: BOUZON CUSTODIO, Almudena, «Las donaciones reales: El uso político de los bienes de la Orden del Temple en el siglo XIV», *Roda da Fortuna: Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, 2017 1-1, pp. 185-209.

⁴² GARCÍA ORO, José, BARREIRO MALLÓN, Baudilio, *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2002, pp. 82-86.

archivo catedralicio compostelano no se conservan bulas pontificias de la época de Berenguel en las que se trate el conflictivo tema de la obtención de los sanjuanistas de los bienes del Temple, hecho que resulta llamativo ya que por documentos conservados en otras instituciones sabemos que el papa en alguna ocasión se apoyó en dicho prelado para resolver los litigios que tenía el Hospital a causa de hacerse con el poder de las que fueran propiedades de la Orden del Temple. En unas cartas que el sumo pontífice envía el 1 de mayo de 1320 a los dirigentes castellano-leoneses de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, en las que expone que desoye sus quejas y les ordena que entreguen a los sanjuanistas los bienes del Temple que tuviesen bajo su poder. Aquí comunica además, que ha enviado mandato al arzobispo de Santiago y a los obispos de Tui y Córdoba para que anuncien como incursos en excomuni3n y en las otras penas previstas a los detentadores de bienes templarios⁴³. En el futuro, y dado que estas instituciones religioso-militares desoyen los mandatos del papa y prosiguen los enfrentamientos por dichos bienes, intervendr3a nuevamente Berenguel de Landoira⁴⁴.

CONCLUSIONES

En este pequeño artículo queremos destacar el vac3o documental existente en este tema, el cual somos conscientes que puede ser fruto del paso del tiempo. La inexistencia de documentos o referencias algunos alusivos a relaci3n entre el Temple y la iglesia compostelana es un hecho llamativo, sobre todo en el momento del proceso contra la orden, y cuando el papado intenta que el patrimonio templario acabe en manos de los sanjuanistas castellano-leoneses.

Finalmente, en lo referente a la coyuntura existente en O Burgo de Faro durante la segunda mitad del siglo XII y comienzos del XIII, consideramos que la iglesia compostelana no debió de ver con buenos ojos la presencia del Temple en este lugar, y nos parece extra3o que en ninguno de los documentos conservados en el archivo catedralicio se mencione a la Bail3a de Faro o a los templarios. Incluso, llegamos a plantearnos la posibilidad de si pudo haber existido alg3n conflicto de 3ndole se3orial entre las instituciones religiosas, al igual que sucedió con la catedral de Lugo en el siglo XIII. Por otro lado, esto nos lleva a destacar nuevamente el hecho de que los

⁴³ BARQUERO GOÑI, Carlos, «El conflicto por [...]», pp. 46 y 47.

⁴⁴ MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentaci3n medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, Universidad, 1989, p. 144.

templarios prácticamente no tuviesen propiedades en la llamada Tierra de Santiago, donde la catedral compostelana tenía más poder. Debemos de tener en cuenta que eran dos instituciones religiosas, pero también dos «señores feudales».

Llegamos a este punto siendo conscientes de que se trata simplemente de un punto y aparte. Nuevos estudios deberán profundizar sobre estos aspectos, pero esperamos que en el presente artículo aclare, por el momento, parte del panorama y la relación entre la iglesia de Santiago y la Orden del Temple.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, Barcelona: Martínez Roca, 2001.
- BARQUERO GOÑI, Carlos, «El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan», *En la España Medieval*, nº16, 1993, pp. 37-54.
- BARQUERO GOÑI, Carlos, «La Orden del Hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica», *Hispania Sacra*, vol. 51, 1999, nº104, pp. 531-556.
- BOUZON CUSTODIO, Almudena, «Las donaciones reales: El uso político de los bienes de la Orden del Temple en el siglo XIV», *Roda da Fortuna: Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 2017 1-1, pp. 185-209.
- DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios: 1118-1314*, Barcelona: Martínez Roca, 2000.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, «La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León», *Cuadernos de Historia*, nº6, 1975, pp. 121-186.
- FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988.
- FITA, Fidel, «Coria compostelana y templaria», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 61, 1912, pp. 346 — 351.
- GARCÍA ORO, José, *Galicia en la Baja Edad Media: Iglesia señorío y nobleza*, Santiago de Compostela, 1977.
- GARCÍA ORO, José, BARREIRO MALLÓN, Baudilio, *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2002.
- GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta, *El Arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, Sada, Edición do Castro, 1996.
- JAVIERRE MUR, A., «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIX, 1961, págs. 47-100.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Templarios y hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1982.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago, IMP. y ENP. del Seminario Conciliar Central, 1902, vol. V.
- LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, Dirección General del Patrimonio artístico y cultural, Archivo Histórico Nacional, 1976, vol. I y II.

- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, Santiago, Cabildo de la Catedral de Santiago, Seminario de Estudos Galegos, 1998.
- MARTÍN FERNÁNDEZ, J. A., *Templarios en Salamanca*, Salamanca, Diputación provincial de Salamanca, 2010.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, Universidad, 1989.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago*, Barcelona, Consejo superior de investigaciones científicas, 1974.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, La Olmeda, 1993.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, Barcelona, Planeta, 2001.
- PEREIRA MARTÍNEZ, Xoan Carlos, «Burgo de Faro, os templários e o Camiño de Santiago», *Compostellanum*, vol. 38, nº 3-4 (jul.-dic. 1993), pp. 467-503.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media, el cabildo catedralicio (1100 y 1400)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996.
- PICALLO FUENTES, Héctor, «Documentos para a historia da Orde do Temple nas comarcas de Moraña, O Salnés e o Couto de Arcos da Condesa», *Boletín de Estudos de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, nº2, 2003, pp. 349-353.
- REY CAIÑA, José A. y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, «Benedictinos y Templarios en Guntín (S. IX-XVI)», *Actas de II Coloquio Galiaco-Minhoto*, vol. I, 1985, pp. 233-254.
- REY CAIÑA, José Ángel, «Los Templarios en tierras de Lugo», *Coloquio Galaico-Minhoto*, vol. I, 1994, pp. 187-191.
- REY SOUTO, Javier A., «Los templarios y el Cabildo de Santiago: a Tenza do Temple», *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, Universidad de Castilla y la Mancha, Cuenca, 2000, vol. I, pp. 755-767.
- ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel, *A colección diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense)*, Santiago de Compostela, Torculo, 1989, vol. I y II.
- SANCHEZ CHOUZA, José Manuel, *A Coruña en la Baja Edad Media*, Sada, A Coruña, Edicións Castro, 2005.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé Manoel, *La iglesia de Santiago y el Pontificado en la Edad Media (1140-1414)*, *Bulario medieval de la Catedral de Santiago*, Santiago, Tesis doctoral defendida en la USC, 2006.
- VV. AA, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Fernando II (1155-1188)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2000.